



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 53-2023-CM/MDH

Huanchaco, 14 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

La Solicitud de licencia sin goce de haberes de la regidora SONIA YAMELI QUISPE BELTRAN, Expediente N° 12078-2023-01-MDH/TD de fecha 09 de agosto de 2023, Informe Legal N° 218-2023-OAJ-MDH, Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria N° 10, de fecha 14 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194.º, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el inciso 27) del artículo 9.º de la LOM, corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40 % de los regidores;

Que, asimismo, el artículo 24.º de la LOM, establece que, en caso de vacancia o ausencia de los regidores, los reemplazan sus suplentes, respetando la procedencia establecida en su propia lista electoral, y el artículo 25.º del mismo cuerpo normativo, establece que el ejercicio del cargo de regidor se suspende por acuerdo de concejo en varios supuestos; entre ellos, por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un período máximo de 30 días naturales; asimismo, establece que en todos los casos, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) expide las credenciales a que haya lugar.

Con EXP. N° 12078-2023-01, de fecha 09 de agosto del 2023, la Sra. SONIA YAMELI QUISPE BELTRAN, en su calidad de Regidora de esta comuna solicita licencia sin goce de haber por 30 días, desde el día 03 de noviembre al 03 de diciembre del 2023.

El artículo 32º inciso c) de la Ordenanza Municipal N° 030-2016-MPT, que aprueba el Reglamento de Elecciones para Autoridades de centros Poblados de la Provincia de Trujillo, precisa que: **Impedimentos para candidatos se encuentran impedidos de ser candidatos. (...) c) Los Trabajadores, funcionarios y autoridades de la municipalidad del Centro poblado al que postula, salvo la presentación de licencia o renuncia aceptada, antes de su respectiva inscripción. (...)**

Mediante Resolución N° 362-2022-JNE, se aprueba el reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de centros Poblados de 2022, y que en su artículo 15º Impedimentos para ser candidato, señala lo siguiente: *Resultan aplicables los impedimentos*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

contemplados en la Constitución Política del Perú y en el artículo 8° de la Ley N° 26864 – ley de Elecciones Municipales. Tampoco pueden ser candidatos los miembros del COEL.

La Ley N° 26864 – Ley de Elección Municipales, en su artículo 8°, numeral 8.1. precisa los impedimentos para postular y que señala en su literal e) *Los trabajadora y funcionarios de los poderes Públicos, así como los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección (...).*

Que, mediante Informe Legal N° 218-2023-OAJ-MDH el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad, al inciso 27) del artículo 09° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a lo señalado a su informe, es procedente **APROBAR LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER SOLICITADA POR LA SRA. SONIA YAMELI QUISPE BELTRAN EN SU CALIDAD DE REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO DESDE EL 3 DE NOVIEMBRE AL 03 DE DICIEMBRE DEL 2023;**

Que, en la sesión del visto, el Pleno, por unanimidad, ACORDÓ: I) Aprobar la licencia sin goce de haber solicitada por la regidora, **SONIA YAMELI QUISPE BELTRAN**, con eficacia a partir del 03 de noviembre al 03 de diciembre de 2023, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales de Centros Poblados;

Estando a los considerandos precedentes y en mérito a las facultades conferidas por la LOM, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la licencia sin goce de haber, solicitada por la regidora, **SONIA YAMELI QUISPE BELTRAN**, con eficacia a partir del 03 de noviembre al 03 de diciembre de 2023, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales de Centros Poblados.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Secretaría General poner a conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente acuerdo de Concejo y efectúe las acciones pertinentes acorde con la normatividad de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese al interesado y unidades orgánicas pertenecientes a la entidad, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – **PUBLIQUESE**, la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
[Firma]
Erwin Edwin Bueno Alva
ALCALDE